



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

342

2006/10/001/0/1463

SM

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 DIC. 2006

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para ampliar su operativa en Terminal "La Teja" del Puerto de Montevideo, en las categorías y grupos que indica.-----

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto N°413/992 de 1° de setiembre de 1992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

II) Que la Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, de la citada Administración, controló sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.-----

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución N°796/3.421 de fecha 1° de noviembre de 2006, procedió autorizar a dicha empresa la ampliación de prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidieron al respecto no formulando objeciones.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 y los citados Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°796/3.421 de fecha 1° de noviembre de 2006, por la cual se procedió a la ampliación de la habilitación a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para prestar servicios portuarios en Terminal "La Teja" del Puerto de Montevideo y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías B) "Empresas Estibadoras de Carga General" C) "Empresas Estibadoras de Graneles" y E) "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Asistencia", "Suministros", "Recolección de basura y residuos", "Reparaciones Navales" y "Servicios Varios".-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República